



# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	ADVERTENCIAS	Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA. 9,00 — NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos	Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.	Se publica todos los días menos los festivos.
EL PAGO ES ADELANTADO		ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación.

**PARTE OFICIAL**  
S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 12)

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**REAL DECRETO**  
Núm. 74.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los que desempeñen en propiedad destinos dependientes del Estado, Provincia o Municipio, cuando sean llamados por la ley a prestar servicio en el Ejército como procedentes del reclutamiento forzoso, mientras permanezcan en filas quedarán en situación de excedentes con derecho a que les sea reservado su puesto en el escalafón y el destino que tuvieren al ser llamados a filas, u otro similar en categoría y sueldo, si por necesidades del servicio se hubiere cubierto aquél, así como también a continuar ascendiendo dentro de su clase y categoría y de unas categorías a otras por los turnos establecidos al efecto en las disposiciones aplicables al caso, si hallándose en filas les correspondiese el ascenso por los servicios prestados y la aptitud acreditada anteriormente, sin que la expresada situación de excedencia confiera a los funcionarios derecho a percibir haberes de ninguna clase por razón del cargo que tuvieren al serles concedida la excedencia.

Artículo 2.º Los que desempeñando cargo en propiedad en Compañías de Ferrocarriles, Banco de España ó Hipotecario, Compañía Arrendataria de Tabacos, y, en general, en Empresas, Establecimientos o Sociedades interveni-

das, subvencionadas o que hayan sido objeto de concesión por el Estado, Provincia o Municipio, sean llamados por la ley a prestar servicio en el Ejército como procedentes del reclutamiento forzoso, tendrán derecho, al regresar de filas, a que la misma Empresa, Establecimiento o Sociedad les otorgue en propiedad para su colocación inmediata, puestos similares en categoría y sueldo al que antes ocupaban, debiendo computarles únicamente a los efectos de antigüedad en la Empresa para derechos pasivos, pensiones o jubilación, como servido en la misma, el tiempo en que estuvieren cumpliendo sus deberes militares.

Los derechos que establece el párrafo anterior, dejarán de asistir a aquellos que hubieren sido condenados por razón de delito cometido durante su permanencia en filas.

Artículo 3.º Las Empresas, Compañías, Sociedades o Establecimientos que no den diligente cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, además de hacer efectivas las referidas obligaciones, incurrirán en una multa de 1.000 a 5.000 pesetas.

Artículo 4.º Son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos anteriores a los que presten el servicio en la Armada.

Artículo 5.º Serán desestimadas cuantas reclamaciones se presenten al aparato de la legislación anterior que en cuanto se oponga a lo dispuesto en este decreto, queda derogado.

Dado en Palacio, a cuatro de Enero de mil novecientos veintiocho.

**ALFONSO**  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
*Miguel Primo de Rivera y Orbaneja*  
(Gaceta de 7 de Enero)

**Ministerio de Fomento**

**REAL ORDEN**  
Núm. 8

Ilmo. Sr.: La circunstancia de no encontrarse todos los almacenes, polvorines y expendedurías

de explosivos, en condiciones absolutamente reglamentarias ha sido causa de dificultades para el exacto cumplimiento de la Real orden de 2 de Noviembre de 1927 relativa al transporte de aquéllos, lo que, unido a la especial condición provisional y de cierta movilidad de algunos polvorines de poca importancia, como son los afectos a las obras de construcción de ferrocarriles, carreteras y canales, aconseja un aplazamiento en la aplicación de la citada Real orden a fin de salvar las dificultades que pudieran originarse para el normal abastecimiento de explosivos en ciertos trabajos y para que los depósitos existentes se coloquen dentro de las condiciones reglamentarias, debiendo al propio tiempo fijarse las normas especiales que deben regir en los casos de las obras de construcción antes indicadas.

Por otra parte, es preciso prevenir que la validez de los certificados que han de expedir las Jefaturas de Minas no deben tener carácter indefinido, sino periódico, en atención a que por las visitas de Policía minera anuales que reglamentariamente ha de girar, el personal afecto a ellas se podrá quizás comprobar en algunos casos que los depósitos no se mantienen en las debidas condiciones, siendo también de considerarse que en la expedición de dichos certificados deben preverse, por lo que a su importe se refiere, los casos en que sea necesario uno solo o varios ejemplares. En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se fija un plazo improrrogable, que terminará el 10 de Marzo del corriente año, durante el cual quedará en suspenso la aplicación de los preceptos señalados en la Real orden de 2 de Noviembre de 1927 relativa a las formalidades a cumplir para servirse por las fábricas los pedidos de explosivos, debiendo, en el transcurso del mismo, ponerse en las condiciones reglamentarias cuantos almacenes, polvorines y expendedurías

carezcan actualmente de ellas.

Las Jefaturas de Minas tramitarán urgentemente cuantos expedientes se promuevan a tal efecto por las cantidades interesadas, y extenderá sin demora los certificados pedidos por los que se encuentren en circunstancias perfectamente reglamentarias.

2.º Los contratistas o encargados de la construcción de ferrocarriles, carreteras y canales, cuyos depósitos de explosivos exigen movilidad, deberán hacer los pedidos de partidas hasta de 50 kilos de dinamita y 500 detonadores por duplicado a las fábricas y Gobierno civiles, sin otro requisito que la conformidad en dichos pedidos del Ingeniero Director de la obra o facultativo en que delegue, pudiendo prescindir, por tanto, de los certificados expedidos por las Jefaturas de Minas, siempre que las cantidades de explosivos no excedan de dichos límites. Si excedieran, será necesario justificar la existencia de almacenes o polvorines establecidos en condiciones adecuadas y tramitados en su autorización con arreglo a los Reglamentos de Explosivos de 25 de Junio de 1920 y 10 de Marzo de 1925.

3.º La validez de las certificaciones y copias será de un año, y en ellas se hará constar la capacidad máxima del depósito, que no podrá rebasarse, bajo la responsabilidad de la persona a cuyo nombre figure. En los Gobiernos civiles se anotará la fecha de la certificación, que deberá ser renovada antes de la terminación del año, no siendo necesario que cada entidad acompañe dentro del mismo la certificación más que en el primer pedido.

4.º El importe de la primera certificación anual, expedida por las Jefaturas de Minas para cada interesado, será, con arreglo a la Real orden de 3 de Marzo de 1920, de 25 pesetas, y por cada copia más que fuere solicitada dentro del año, abonarán los peticionarios la cantidad de 2,50 pesetas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde a V. . . muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1928.

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO

BENJUMEA  
Sr. Jefe de la Sección de Minas e Industrias metalúrgicas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. Se concede exención del impuesto de Derechos Reales para la adquisición por la Diputación provincial de Oviedo y el Ayuntamiento de Grado, de terrenos que han de ser ce-

didados gratuitamente al Estado para la instalación de un Instituto agropecuario en el referido Concejo. Dado en Palacio, a tres de Enero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO  
JOSÉ CALVO SOTELO

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION detallada de los vehículos de motor mecánico, que fueron inscritos durante el próximo pasado mes de OCTUBRE del corriente ejercicio

Número de ord.	FECHAS	NOMBRES	DOMICILIO	MARCA	FORMA	Número del motor	Categorías	H. P.	SERVICIO
4969	Octubre 1	Ulpiano Iglesias Rodriguez.	Láviana.	Motoconford	Motocicleta	60.728	1 <sup>a</sup>	2	Particular
4970	» 1	Alberto Suarez Sanchez.	Sama.	Id	Id	2.897	1 <sup>a</sup>	2	»
4971	» 1	Modesto Montoto.	Villamayor.	Ford	Camioneta	9.083.029	2 <sup>a</sup>	16	»
4972	» 1	Eloisa Otiz de Rodriguez.	Barcelona.	Renault	C. interior	111	2 <sup>a</sup>	39	»
4973	» 1	Angel Alvarez Rodriguez.	Mieres.	Overland	Id	115.132	2 <sup>a</sup>	14	»
4974	» 1	José Garcia Alvarez.	Oviedo.	Id	Landolet	108.288	2 <sup>a</sup>	14	Público
4975	» 3	Próspero Blanco Martinez.	Oviedo.	Citroen	C. interior	4.101 Y. M	2 <sup>a</sup>	11	Particular
4976	» 3	Manuel Canal Ribiera.	Gijón.	Berliet	Camión	31.626	2 <sup>a</sup>	18	»
4977	» 4	Eduardo Portal.	Puerto Vega	Citroen	Torpedo	5.208 Y. D.	2 <sup>a</sup>	11	»
4978	» 4	Arsenio Gonzalez Rendueles.	Gijón.	Overland	C. interior	116.349	2 <sup>a</sup>	14	»
4979	» 5	José Menendez Garcia.	P. de Siero.	Chevrolet	Camioneta	3.501.433	2 <sup>a</sup>	16	»
4980	» 5	Ayuntamiento de	Langreo.	Id	Id	2.928.791	2 <sup>a</sup>	16	»
1981	» 6	Mario Fernandez Peña.	Oviedo	Austin	C. interior	35.351	2 <sup>a</sup>	7	Público
4982	» 6	Eloisa Martinez.	Avilés.	Chevrolet	Id	3.424.355	2 <sup>a</sup>	16	Particular
4983	» 6	Manuel Rodriguez Marib na.	Villalegre.	Moon	Id	5.423	2 <sup>a</sup>	19	»
4984	» 6	Generosa Prendes Vega.	Candás.	Buick	Id	1.593.744	2 <sup>a</sup>	21	»
4985	» 6	Fructuoso Gonzalez Wes.	Avilés.	Fiat	Berlina	115.479	2 <sup>a</sup>	8	»
4986	» 10	Andrés Alvarez Prada.	Pravia.	Erskine	C. interior	21.328	2 <sup>a</sup>	17	»
4987	» 10	José Alvarez Morán.	Soto Barco	Fiat	Coupe	4.138.171	2 <sup>a</sup>	11	»
4988	» 10	Viuda de Camilo Fernandez.	Navia.	Renault	Torpedo	69.438	2 <sup>a</sup>	8	»
4989	» 11	Baldomero Boto.	Tineo.	Chevrolet	Omnibus	3.018.410	3 <sup>a</sup>	16	Público
4990	» 11	Jefatura de Obras públicas.	Oviedo.	Id	Camioneta	3.453.669	2 <sup>a</sup>	16	Particular
4991	» 11	José Diaz Rodriguez.	P. de Siero.	Motobecane	Motocicleta	26.787	1 <sup>a</sup>	2	»
4992	» 11	Jesús Cifuentes Castañón.	P. de Siero.	Id	Id	40.734	1 <sup>a</sup>	2	»
4993	» 11	Julio Lopez Rendueles.	Gijón.	B. S. A.	Id	37.965	1 <sup>a</sup>	2	»
4994	» 11	Ramón Fernandez Suarez.	Gijón.	Chonard	Torpedo	44.199	2 <sup>a</sup>	11	»
4995	» 14	Carmen Valdés.	Sariego.	Renault	C. interior	18.206	2 <sup>a</sup>	13	»
4996	» 14	Jacinto Quesada.	Arriendas.	Chrysler	Torpedo	90.605	2 <sup>a</sup>	19	»
4997	» 14	Luis Suarez Garcia.	Trubia.	Citroen	Cabriolet	7.627	2 <sup>a</sup>	11	»
4998	» 14	Segunda G. Victoria.	P. Allande.	Ford	Camioneta	11.063.530	2 <sup>a</sup>	16	»
4999	» 15	Antonio Suarez Fernandez.	Corias de P.ª	Id	Id	14.753.518	2 <sup>a</sup>	16	»
5000	» 15	Francisco Quirós.	Gijón.	Pachard	C. interior	132.757	2 <sup>a</sup>	26	»
5001	» 15	Ulpiano G. Gonzalez.	Gilón.	Hudson	Id	488.839	2 <sup>a</sup>	26	»
5002	» 15	Anselmo Noval Rodriguez.	P. de Siero.	Overland	Camioneta	P. X. 679	2 <sup>a</sup>	15	»
5003	» 15	Félix Gonzalez Gonzalez.	Belmonte.	Peugeot.	Cabriolet	106.009	2 <sup>a</sup>	6	»
5004	» 15	Posada Maderas S. A.	Gijón.	Pachard	C. interior	193.386	2 <sup>a</sup>	26	»
5005	» 15	Manuel Monteavaro.	Castropol.	Id	Id	132.962	2 <sup>a</sup>	26	»
5006	» 15	Alfredo Fernandez.	Sariego.	Renault	Id	70.117	2 <sup>a</sup>	8	»
5007	» 15	José Miñarro Romero.	Gijón.	Id	Id	70.198	2 <sup>a</sup>	8	»
5008	» 15	Sebastián Miranda.	Oviedo.	Chrysler	Coupe	195.360	2 <sup>a</sup>	23	»
5009	» 16	Hijos de Angel Ojeda S. A.	Gijón.	Berliet.	Camión	12.629	2 <sup>a</sup>	18	»
5010	» 16	Tomas Alvarez Buylla.	Oviedo.	Rugby	C. interior	59.718	2 <sup>a</sup>	19	Público
5011	» 17	Domingo Juliana.	Gijón.	Citroen	Id	1.173 Y. R	2 <sup>a</sup>	11	Particular
5012	» 17	Baldomero Diaz Lopez.	Avilés.	Erskine	Id	21.308	2 <sup>a</sup>	17	»
5013	» 17	Silvestre Ibirión Zunzarreno.	Oviedo.	Citroen	Camioneta	7.140 Y. S.	2 <sup>a</sup>	11	»
5014	» 17	José Fernandez Fernandez.	Grado.	Chevrolet	Id	3.654.942	2 <sup>a</sup>	16	»
5015	» 19	Valentin Benavente.	Gijón.	Auburn	C. interior	8.227	2 <sup>a</sup>	20	»
5016	» 20	Federico G. Fierro.	S. E. Pravia.	Buick	Torpedo	1.981.927	2 <sup>a</sup>	21	»
5917	» 24	Ayuntamiento de	Avilés.	Ford	Camioneta	11.321.049	2 <sup>a</sup>	16	»
5018	» 24	José Diaz Fernandez.	Gijón.	Citroen	Taxímetro	5.530 Y. L.	2 <sup>a</sup>	11	Público
5019	» 24	Basilio Lopez.	Ribadesella.	Id	C. interior	524 Y. R.	2 <sup>a</sup>	11	Particular
5020	» 25	Bernardino Fanjúl Rodriguez.	Oviedo.	Renault	Id	71.466	2 <sup>a</sup>	8	»
5021	» 25	Eufasio Osoro.	Oviedo.	Id	Id	71.284	2 <sup>a</sup>	8	»
5022	» 25	Ignacio Herrero.	Oviedo.	Citroen	Coupe		2 <sup>a</sup>	11	»
5023	» 26	Oscar Fernandez Garcia.	Boines.	Chevrolet	Camioneta	3.453.297	2 <sup>a</sup>	16	»
5024	» 26	Vicente Garcia Fanjúl.	P. de Siero.	Overland	Omnibus	P. X. 512	3 <sup>a</sup>	15	Público
5025	» 26	José Diaz Alvarez.	Avilés.	Id	Camioneta	P. X. 2.141	2 <sup>a</sup>	15	Particular
5026	» 28	Antonio Cima Mendez.	Oviedo.	Fiat	Torpedo	4.133.515	2 <sup>a</sup>	11	»
5027	» 28	Francisco Fernandez Garcia.	Oviedo.	Willens U.S	Camión	51.907	3 <sup>a</sup>	28	»
5028	» 28	Benito Sanchez Blanco Boal.	Boal.	Donnet.	C. interior	53.409	2 <sup>a</sup>	9	»
5029	» 28	Manuel Perez.	Puerto Vega	Citroen	Id	3.606 Y. R.	2 <sup>a</sup>	11	»
5030	» 31	Santiago Rodero	Gijón.	Dodge	Camioneta	973.471	2 <sup>a</sup>	18	»
5031	» 31	Tomás Gomez	Llanes.	Id	Torpedo	780.815	2 <sup>a</sup>	18	»
5032	» 31	Manuel Villa Montes.	Gijón	Essex	C. interior	744.100	2 <sup>a</sup>	17	»

Oviedo, 25 de Noviembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.